

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve de febrero de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO Nro.	0163
PROCESO	VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00039-00
DEMANDANTE	LUIS ANGÉL ZULUAGA MONTOYA
DEMANDADO	ALEXANDER OSORIO LOPEZ

Previo a verificar la admisión de la presente demanda, se requiere a la parte demandante, para que aclare al Despacho el alcance del memorial allegado al expediente, pues en el mismo se indica que el inmueble objeto de restitución ya fue devuelto por el demandado, lo que constituye la pretensión dentro del presente asunto. Por tanto deberá señalar si desea continuar con el trámite o si por el contrario la decisión el retirar la demanda. Para lo anterior se le concede el término legal de cinco (05), so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora de la presente demanda por lo dicho.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para que informe al Despacho lo indicado en la parte motiva, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería procesal al abogado JORGE ALONSO ZULUAGA RAMIREZ con T.P. 212.631, del C.S. de la J, para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. **21 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG